MENDOZA

DECRETO 241/2014
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal. Ratifícación resolución 3506/2013.
Del: 10/02/2014; Boletín Oficial: 09/04/2014

Visto el expediente 1181-D-13-77747, en el cual se solicita ratificar la Resolución N° 3506/13 del Ministerio de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1392/13, se aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Díaz y la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Carlos Alberto Bonanno y su Secretario Dr. Miguel Alfonso Discepolo y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por su Presidente Cdora. Gabriela Cannatelli y su Secretario Sr. Juan Irigoin;
Que por la Resolución N° 3506/13 se aprueba el uso de la prórroga del mencionado Convenio, por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 1392/13;
Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud a fs. 54 del expediente 1181-D-13-77747, conforme lo dispuesto por el Art. 77 inc. b) de la Ley N° 3909 y modificatorias,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 3506 de fecha 28 de noviembre de 2013, mediante la cual se aprueba el uso de la prórroga del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, aprobado por el Decreto N° 1392/13, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2014, de acuerdo a lo establecido en su Art. 2°, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
Francisco Humberto Pérez - Matías Ernesto Roby

ANEXO
RESOLUCION N° 3.506
Mendoza, 28 de noviembre de 2013
Visto el expediente 1181-D-13-77747, en el cual obra el Decreto N° 1392/13, por el cual se aprobó el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Carlos Washington Díaz y la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Carlos Alberto Bonanno y su Secretario Dr. Miguel Alfonso Discepolo y la

Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por su Presidente Cdora. Gabriela Cannatelli y su Secretario Sr. Juan Irigoin, desde el 01 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, con opción a prórroga por seis (6) meses más a favor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/41 obra el Decreto N° 1392 de fecha 28 de agosto de 2013, por el cual se aprobó el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Carlos Washington Díaz y la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Carlos Alberto Bonanno y su Secretario Dr. Miguel Alfonso Discepolo y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por su Presidente Cdora. Gabriela Cannatelli y su Secretario Sr. Juan Irigoin, desde el 01 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, con opción a prórroga por seis (6) meses más a favor del Estado.

Que a fs. 45 se adjunta notificación fehaciente al proveedor del ejercicio de la prórroga.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y en conformidad al Art. 1° párrafo cuarto del Decreto-Acuerdo N° 2747/09 y Art. 33 de la Ley de Contabilidad N° 3799 y demás normativa aplicable,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el uso de la prórroga por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 1392/13, la cual obra a fa. 2/41 del expediente 1181-D-13-77747.

Artículo 2° - Establecer que la Subdirección Administrativo Contable, deberá diligenciar el pertinente volante de afectación del gasto correspondiente al ejercicio 2014, haciendo uso de lo establecido en el Art. 17 inc. b) de la Ley de Contabilidad N° 3799 y sus modificatorios.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Carlos Washington Díaz

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos